



CUT: 79162-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0189-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 04 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 79162-2025**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3) del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, mediante FORMATO N° 01 de fecha 15 de abril de 2025, el señor **CUSTODIO APAGÜEÑO CHUJANDAMA** con **DNI N° 42817307**, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas categoría **AREL**, procedente de la Quebrada Pacucho, para la cual adjunta el Formato N° 01 – Inicio de Trámite y el Formato N° 02 – Acreditación de disponibilidad hídrica de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Que mediante MEMORANDO N° 0262-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 25 de abril de 2025, la ALA TARAPOTO, solicita opinión sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Que, mediante INFORME N° 0205-2025-ANA-AAA.H/FTD de fecha 06 de mayo de 2025, el profesional de la AAA HUALLAGA recomienda lo siguiente:

- Se considera oportuno recomendar que, el ente instructor (ALA) considere para la evaluación de la petición, la existencia de usos y derechos que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, debiendo verificarse en el MIDARH; así mismo, si la ubicación del punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de un Área Natural Protegida (ANP) o zona de amortiguamiento de esta, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP. De igual modo evaluar las características del cauce de la fuente hídrica de abastecimiento, así como, de la fuente receptora de las aguas residuales respecto a los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última, bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua. Además de lo antes mencionado, deberá revisar aquellos aspectos técnicos respecto a las ofertas, caudal ecológico (de corresponder), entre otros, que son también materia de evaluación por parte de la ALA.
- Por lo descrito y en cumplimiento de los normativos expuestos, si bien no es posible emitir la opinión basada en los instrumentos técnicos acotados, no exime que, es materia de opinión de que en el proceso de evaluación de la petición se tenga en cuenta los aspectos señalados en los ítems precedentes, entre otros, debiéndose proseguir con la instrucción del expediente.

Que, mediante CARTA N° 0374-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 16 de mayo de 2025, se invita a participar a la verificación técnica de campo.

Que, con fecha 25.07.2025, se realizó la verificación técnica de campo a la captación de agua y unidad operativa del señor **CUSTODIO APAGÜÑO CHUJANDAMA** con **DNI N° 42817307**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, encontrándose lo siguiente:

- Se ubico el posible punto de captación el mismo que se ubica sobre la margen derecha de la Quebrada Pacucho, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 384387E – 9275274N, a una altitud de 215 m.s.n.m.
- Se realizó el aforo de la Quebrada Pacucho mediante el método del flotador, obteniendo un caudal de 4.0 l/seg.
- Se procedió a ubicar la unidad operativa, la misma que se ubica en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 384358E – 9275235N, a una altitud de 211 m.s.n.m.
- Se constató la existencia de un (1) estanque seminatural de 12.00m x 35.00m x 1.00m.
- Se ubico el punto de devolución de las aguas residuales, la misma que se ubica en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 384352E – 9275227N, a una altitud de 210 m.s.n.m., sobre la margen derecha de la Quebrada Pacucho.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0171-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, se concluye, **APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta por un volumen anual de **2,140.00 m³** proveniente de la Quebrada Pacucho, ubicado en el sector Shilcayo, distrito de Chazuta, Provincia de San Martín y Departamento de San Martín; a favor del señor **CUSTODIO APAGÜÑO CHUJANDAMA** con **DNI N° 42817307**;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0171-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 13 de agosto de 2025, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta por un volumen anual de **2,140.00 m³** proveniente de la Quebrada Pacucho, ubicado en el sector Shilcayo, distrito de Chazuta, Provincia de San Martín y Departamento de San Martín; a favor del señor **CUSTODIO APAGÜÑO CHUJANDAMA** con **DNI N° 42817307**, de acuerdo con las siguientes características:

Fuente de Agua Natural	Superficial				
Nombre de la fuente	Quebrada Pacucho				
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuicola				
Unidad hidrográfica y Ambito Administrativo	49843 - Intercuenca Medio Bajo Huallaga		AAA:	Huallaga	
			ALA:	Tarapoto	
Punto de captacion	Ubicación Política		Ubicación geográfica: Punto de Captación Quebrada Pacucho	Ubicación geográfica: Unidad Operativa	Ubicación geográfica: Punto de Devolución Quebrada Pacucho
			Coordenadas UTM, Datum WGS 84	Coordenadas UTM, Datum WGS 84	Coordenadas UTM, Datum WGS 84
	Region:	San Martín	384387	384358	384352
	Provincia:	San Martín	9275274	9275235	9275227
	Distrito:	Chazuta	Altitud (msnm) 215	Altitud (msnm) 211	Altitud (msnm) 210
Sector:	Shilcayo				
Categoría	AREL				

Acreditación de disponibilidad Hídrica

Acreditación para el Proyecto (m3)						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
200.00	200.00	200.00	180.00	180.00	170.00	170.00
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total:	
160.00	160.00	150.00	180.00	190.00	2,140.00	

Artículo 2º.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **CUSTODIO APAGÜEÑO CHUJANDAMA** con **DNI N° 42817307**, con domicilio en la comunidad nativa Shilcayo, distrito de Chazuta, provincia de San Martín y departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción San Martín del Gobierno Regional de San Martín y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción - PRODUCE, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua; www.ana.gob.pe;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO